

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 27 SEP 2022

VISTO la Nota Electrónica N° LTF-NE-1219-2022 y Nota N° 004/22 – Letra: Presidencia CP Ley 857 TDF, emitidas por el Legislador Pablo Gustavo VILLEGAS; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita a ésta Presidencia la Comisión de Servicios, de la agente de planta permanente del Poder Legislativo Sra. Jimena BASUALDO DEL BONO, Legajo N° 481, quien cumple funciones en la Dirección de Comisiones dependiente de la Secretaria Legislativa de la Legislatura Provincial, para realizar tareas de apoyo y asistencia técnica administrativa en el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley Provincial N° 857).

Que se considera oportuno autorizar dicha solicitud de acuerdo a lo requerido, conforme a lo normado por los artículos 43 y 45 de la Ley Nacional N° 22.140, a partir del día de la fecha y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASESORAMIENTO
LEGISLATIVO N° 2 A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios de la agente de planta permanente del Poder Legislativo Sra. Jimena BASUALDO DEL BONO, Legajo N° 481, quien cumple funciones en la Dirección de Comisiones dependiente de la Secretaria Legislativa de la Legislatura Provincial, para realizar tareas de apoyo y asistencia técnica administrativa en el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley Provincial N° 857), a partir del día de la fecha y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, conforme a lo normado por los artículos 43 y 45 de la Ley Nacional N° 22.140, de acuerdo a la nota presentada por el Legislador Pablo Gustavo VILLEGAS, en su carácter de Presidente de dicha Comisión; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

0519/22

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO